

Re: Notificación de oficio

✖ ELIMINAR ← RESPONDER ⬅ RESPONDER A TODOS ➡ REENVIAR ⋮



José Antonio Meza Figueroa <jameza@ineel.mx>
vie 22/12/2023 10:53 a.m.

Marcar como no leído

Mostrar los 10 destinatarios

Para: Cgmir;

Cc: Gloria Xinia Marlen Vargas Vergara <gloria.vargas@ineel.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; Gilberto Lepe Saenz; Isadora Fragoso Gayosso; Karla Ivette López Rivero; Claudia Veronica Lopez Sotelo; ...

📎 1 dato adjunto

6403
ineel.pdf

Buenos días, acuso de recibido correctamente, muchas gracias.

Saludos cordiales,
Antonio Meza

El 21 dic 2023, a la(s) 15:29, Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx> escribió:

L.C. JOSÉ ANTONIO MEZA FIGUEROA

Director de Administración y Finanzas

Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto denominado **“Código de Conducta del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias.”**

203/0001/121223

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa**

"Este correo electrónico, así como, en su caso, los archivos adjuntos, se envían a la atención única y exclusivamente de la persona a quien va dirigido, pueden contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

Si usted ha recibido este correo por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente, ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata y proceder a informarlo por esta misma vía al remitente. El INEEL no garantiza la integridad o seguridad de este correo, ni se responsabiliza de perjuicios derivados de su recepción total o parcial; ni del riesgo de que contenga virus o cualquier otro programa malicioso; ni de manipulaciones efectuadas por terceros."



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para la Propuesta Regulatoria denominada "**Código de Conducta del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias.**"

Ref. 203/0001/121223

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023

L.C. JOSÉ ANTONIO MEZA FIGUEROA
Director de Administración y Finanzas
Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Código de Conducta del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias**", así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 12 de diciembre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto emitir el código de conducta del INEEL con la finalidad de establecer de manera puntual y concreta, en un marco de aspiración a la excelencia, la manera de proceder de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus cargos y funciones que desempeñan, alineada a la misión, visión y objetivo del Instituto, en apego a los principios, valores, compromisos del servicio público y las reglas de integridad contenidas en referido Código y otras disposiciones que resulten procedentes, asumiendo una actitud íntegra y honesta, fortaleciendo la ética pública, la cultura de integridad, la austeridad republicana y el combate a la corrupción.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; toda vez que la Propuesta Regulatoria es de carácter interno.

En virtud de lo anterior, el INEEL podrá continuar con las formalidades necesarias para presentar la Propuesta Regulatoria para su publicación en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

¹ <https://cofemersimir.gob.mx>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

CLS



Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO 

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.